



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
P E R E I R A – R I S A R A L D A**

Asunto	Ordena devolver el expediente
Accionante	Mario A. Restrepo Z.
Accionada	Diana M. Arias E. – Dueña “Drosanar”
Vinculados	Personería Municipal de Pereira, R. y otros
Procedencia	Juzgado 2º Civil del Circuito de Pereira
Radicación	66001-31-03-002-2022-00202-01 (2625)
Mg. sustanciador	DUBERNEY GRISALES HERRERA

SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Procedería proveer sobre la admisibilidad de la alzada, si no fuera porque es necesario devolver el expediente al juzgado de origen para que resuelva peticiones ajenas a esta segunda instancia.

En efecto, corresponde proveer sobre cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con la prueba de la carga laboral del despacho y la aplicación del artículo 121, CGP que solicitó el actor de forma concomitante con el escrito de apelación (Cuaderno No.1, pdf No.037). Concedió la alzada sin proveer al respecto (Ibidem, pdf No.039).

Así ha considerado la CSJ, cuando esta Corporación ha omitido decidir reclamos similares, presentado conjuntamente con la impugnación¹; criterio empleado de vieja data por esta Sala Especializada².

NOTIFÍQUESE,

¹ CSJ, Sala de Casación Civil. ATC1705-2016 y ATC1706-2016, y auto del 02-03-2016; MP: Luis A. Tolosa V., No.66001-22-13-000-2016-00151-00.

² TSP, Sala Unitaria Civil - Familia. Autos del (i) 19-09-2016, MP: Grisales H., exp.2015-00719-01; (ii) 27-10-2017, MP: Grisales H., exp.2016-00620-01; y, (iii) 23-02-2018, MP: Grisales H., exp.2016-00623-02, (iii) 29-11-2019, MP: Grisales H., exp.2018-00427-01, entre muchos.

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD/2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

08-11-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4a65dbc73ba9a3ca6e389e9b627710ea1b0c5ced58d1292fa97256c0a20e38**

Documento generado en 07/11/2023 08:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>